

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1843 /2020.

ZAPALLAR, 28 AGO 2020 /2020.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral de la V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna. Decreto de Alcaldía N° 1199/2020, de fecha 20 de Mayo de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancias para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

La importancia en el alza al impuesto territorial, por el reavalúo de inmuebles no agrícolas, experimentada durante los últimos años, ha representado un gran impacto en el pago, que por este concepto realizan los vecinos, y más aún, impactó de manera significativa a los adultos mayores de la comuna.

Ley N° 20.732, promulgada en febrero de 2014, propuesta que amplía la rebaja de Contribuciones para los adultos mayores.

Decreto de Alcaldía N° 5.911, de fecha 06 de Diciembre del 2019, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2.020.

Certificado de acuerdo N° 152, de fecha 23 de Marzo de 2020, Sesión Ordinaria N° 01/2020, que Aprueba Programa Social Subsidio en Apoyo Rebaja Contribuciones adultos mayores.

DECRETO:

1° Ratifica y Aprueba, Programa Social "Subsidio en apoyo a la Rebaja de Contribuciones y asesoría en esta materia, para los adultos mayores de la Comuna, año 2020", según siguiente detalle:

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA SOCIAL "SUBSIDIO EN APOYO A LA REBAJA DE CONTRIBUCIONES Y ASESORÍA EN ESTA MATERIA, PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA, AÑO 2020"	
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	DIDECO / SOCIAL



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIOFECO

ENCARDADO (A) DEL PROGRAMA	FUNCIONARIO (A) DESIGNADO (A) POR LA JEFATURA
DURACIÓN	DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
LUGARES DE ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, JANUARIO OVALLE N° 147, ZAPALLAR.• CASA DE LA FAMILIA, AVDA. JOSSE MARÍA MERCADO N° 130, CATAPILCO.

I. FUNDAMENTO DEL PROGRAMA:

1. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Censo 2017, la comuna de Zapallar tiene 7.339 habitantes, de los cuales 1.490 son adultos mayores, que representan un 20,3% de la población total de la comuna. De estos, 729 tienen más de 70 o más años de edad, equivalente a un 9,9% de la población.

No obstante lo anterior, 520 adultos mayores están en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares y de ellos a su vez, sólo 220 aproximadamente carecen de red social de apoyo y podrían ser potenciales beneficiarios de este programa, no obstante, no todos son necesariamente propietarios de bienes raíces no agrícolas, afectados por el alza de contribuciones del año 2018.

En efecto, fue precisamente durante el año 2018 que entró en vigencia el reavalúo de bienes raíces no agrícolas, que implicó una importante alza en el valor de las contribuciones, que se deben pagar por concepto de impuesto territorial.

El alza antes señalada, ha generado un impacto negativo en el presupuesto familiar de los adultos mayores, que viven con pensiones bajas y además, lidiando muchos de ellos con problemas de salud, propios y/o de sus cónyuges, al punto que algunos de ellos han optado por vender sus propiedades, las cuales a veces se han tranzado a precios inferiores al mercado, con el consiguiente perjuicio económico y patrimonial a este segmento etéreo de la comuna.

Por lo anterior, se estima pertinente generar un subsidio de apoyo a los adultos mayores de edad igual o superior a los 60 años de edad, sin red familiar de apoyo y vulnerables de la comuna de Zapallar, que no se encuentren acogidos a la Ley N° 20.732 y que se han visto afectados por el alza de las contribuciones de su propiedad, y que además de esta forma se pueda contribuir por este medio, a mitigar el impacto que dicha alza, ha generado en su presupuesto familiar.

Este subsidio en apoyo al aumento de gastos del adulto mayor, para el pago del alza del impuesto territorial, tiene como propósito ir en ayuda de los adultos mayores que se encuentran en las condiciones señaladas precedentemente.

En virtud de lo antes expuesto, el programa busca brindar el apoyo necesario, no solo otorgando un aporte monetario, que pueda amortizar el monto a cancelar, sino que también, dar orientación en esta materia a los adultos mayores de la Comuna. El programa contempla además las siguientes consideraciones, para ser beneficiarios del mismo;

- 1.- Programa abarca mayor cobertura por rango etario, los adultos desde los 60 años en adelante.
- 2.- Personas en situación de discapacidad, sin considerar edad, pero si debiendo acreditar dicha condición.
- 3.- Presenta la ventaja, de ser una opción de colaboración más integral, dado que es una gestión directa y no por unidad vecinal.
- 4.- En términos de la permanencia del adulto mayor, se solicitará un mínimo de 20 años de residencia efectiva en la Comuna de Zapallar, y que además puedan acreditar fehacientemente su calidad de propietarios.
- 5.- También se entregará a aquellos adultos mayores de 60 años o más, que se vean afectados por primera vez al pago de este impuesto y cumplan con los demás requisitos descritos.
- 6.- Referente al Registro Social de Hogares: Se medirá la vulnerabilidad de cada caso, para determinar al subsidio al que pueden optar, siendo los tramos los siguientes;

- RSH 40% A 60%, se podrá cubrir según análisis de la atención social, será entre un 50% hasta un 100% del aporte.
- RSH es de entre un 60% a 80%, un tope de beneficio de un 50% del aporte.

7.- El beneficio otorgado a cada beneficiario, se basará en la evaluación de su situación socioeconómica, debidamente evaluada por una profesional Asistente Social del Municipio y se imputará al ítem de asistencia social.

8.- Considera un Universo aproximado de 520 adultos mayores, sobre los 60 años como posibles postulantes, esto es según el RSH existente.

9.- Lo observado para el año 2019, respecto al beneficio entregado por la Municipalidad de Zapallar, por concepto de apoyo al pago de contribuciones, nos señala que, la demanda de esta fue media.

10.- El subsidio a entregar, corresponderá a la diferencia entre el monto anual a pagar en contribuciones el año 2020 (con reavalúo), y el monto anual pagado en contribuciones, en el año 2019 (sin reavalúo).

1.1.- En resumen los beneficiarios de la ley 20.732:

Los requisitos para obtener el beneficio de rebaja de contribuciones para adultos mayores, son los siguientes:

- Tener 60 años cumplidos, en el caso de las mujeres, y 65, en el de los hombres, en el año anterior a la fecha en que se haga efectiva la rebaja.
- Los ingresos no pueden exceder el monto equivalente al primer tramo afecto de pago del Impuesto Global Complementario, equivalente a 30 UTA, considerando el valor de la Unidad Tributaria Anual en el mes de diciembre del año anterior a aquél en que se haga efectiva la rebaja.
- El avalúo de la propiedad, objeto del beneficio, no puede exceder los \$ 128.000.000 al segundo semestre de 2018, reajutable cada semestre de acuerdo al IPC. Además, debe ser un predio no agrícola, con destino habitacional, afecto al Impuesto Territorial.
- Si la persona tiene más de una propiedad, la suma de los avalúos fiscales de sus bienes raíces no pueden superar los \$171.000.000 al segundo semestre de 2018, reajutable cada semestre de acuerdo al IPC.
- Ser el propietario el año anterior, al que se haga efectiva la rebaja.
- Estar al día en el pago de sus contribuciones o mantenga convenio vigente con la Tesorería General de la República
- La propiedad debe estar inscrita a nombre del beneficiario exclusivamente, o en conjunto con su cónyuge o hijos que hayan sucedido al cónyuge fallecido, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

1.2.- El presente Programa, "considera e incluye a los adultos mayores, que NO calificaron directamente por distintos motivos", para acceder como beneficiarios de la ley 20.732:

- Para tales efectos, los requisitos para los adultos mayores, que por alguna circunstancia o motivo, no cumplen y que por lo mismo no califican, serán los mencionados en el punto anterior (1.1), quedando sujetos a la evaluación respectiva, del profesional competente del área designado (a) por la Jefatura, para determinar caso a caso, el beneficio en porcentaje correspondiente, según su criterio.
- El programa en cuestión, busca en definitiva, otorgar mayor cobertura respecto del beneficio mencionado, puesto que con esto se pretende abarcar de manera más amplia, el sector etario antes mencionado, proporcionando ayuda a los mismos, y que tiene relación directa, con suplir y proteger, a cualquier persona mayor de la Comuna de Zapallar, frente a las necesidades en esta materia, previo análisis social, y que se encuentre vulnerable ante el cobro de contribuciones y que además por algún motivo, quedó fuera de los beneficios de la ley 20.732, dejando en claro, que muchas veces las realidades locales son de resguardo caso a caso, dado el trabajo estrecho que realiza el municipio y el departamento social con la comunidad.
- Se considera como antecedente y dato relevante, que como parte de un beneficio a nivel nacional, del programa "Adulto Mejor", 72 mil adultos mayores se verán beneficiados con el pago cero, mientras que 28 mil sólo tendrán que pagar el 50% del valor. Bajo la lógica de este estudio, realizado a nivel nacional, serían alrededor de 150 casos a evaluar en la comuna aproximadamente.

1.3.- Si en el mes de abril, algún adulto mayor no viera reflejado ese beneficio, debe concurrir con sus antecedentes ante la oficina de la Tesorería General de la República y solicitar, una actualización de sus antecedentes, es en estos casos que el asesoramiento del área social, será vital para la orientación y analizar.

2. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a través de un subsidio, en forma diferenciada en base a su vulnerabilidad social, a propietarios adultos mayores de 60 años o más, y personas adultos mayores que sin calificar en ese tramo de edad, sean discapacitados, que acrediten ser antiguos vecinos de la comuna, afectados por alza en el pago de contribuciones producto del reavalúo de los bienes no agrícolas aplicado por el Servicio de Impuesto Internos, que estén al día en el pago de sus contribuciones, cuenten con su Registro Social Hogares aplicado, y no se encuentren acogidos a la Ley N° 20.732.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.1. **Objetivo Específico N°1:** Desarrollar e implementar un sistema de postulación, que permita a la población objetivo del presente programa, solicitar el subsidio municipal de forma presencial.

Medio de Verificación:

- Correcta habilitación y difusión de los recintos donde se atenderá a los postulantes.
- Material de difusión del programa social y sus requisitos.
- Archivos de documentación presentada por los postulantes.
- Base de Datos con registro de postulantes.

3.2. **Objetivo Específico N°2:** Informar a los postulantes, sobre el resultado del proceso de postulación al subsidio, en los plazos y canales establecidos en medios de verificación.

Medio de Verificación:

- Nómina de beneficiarios seleccionados de acuerdo a criterios del programa.
- Registro computacional de postulantes al beneficio.
- Decreto de reconocimiento de beneficiarios.
- Registro de ordinarios municipales enviados a postulantes no incorporados al beneficio.
- Registro de ordinarios municipales enviados a postulantes incorporados al beneficio.
- Archivo de documentación presentada por los postulantes.

3.3. **Objetivo Específico N°3:** Realizar el pago del subsidio a los beneficiarios en los plazos establecidos.

Medio de Verificación:

- Registro computacional de pagos procesados y no procesados.
- Nómina de Tesorería con los comprobantes de los pagos efectuados a los beneficiarios.

3.4. Objetivo Específico N°4: Evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa.

Medio de Verificación:

- Encuesta de satisfacción diseñada.
- Registro consolidado con los resultados de la encuesta.
- Reporte final con el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados.

4. COBERTURA DEL PROGRAMA SOCIAL “SUBSIDIO EN APOYO A LA REBAJA DE CONTRIBUCIONES Y ASESORÍA EN ESTA MATERIA, PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA, AÑO 2020”

De acuerdo a los datos entregados por el Registro Social de Hogares, se estima en aproximadamente 150 a 200 adultos mayores de 60 años o más, como potenciales postulantes a este programa, no obstante esta cifra puede verse bastante reducida, una vez que la evaluación caso a caso, realizada por parte del Equipo Social, se aplique a cada postulante, que debe cumplir con los demás requisitos exigidos y señalados precedentemente.

Medio de Verificación:

- Registro computacional de postulantes al beneficio.
- Decreto de reconocimiento de beneficiarios.
- Decretos de pago del beneficio.
- Registro de ordinario alcaldicio a postulantes beneficiados
- Registro de ordinario a postulantes no seleccionados
- Registro de beneficiados en página web.

Condiciones para el otorgamiento del beneficio:

- Hombre o mujer con edad igual o superior a 60 años o adulto mayor con discapacidad sin requisito de edad y que cuente con los documentos que acrediten su discapacidad.
- Tener condición de propietario y residir en la vivienda por la cual postula.
- Que el impuesto territorial a pagar por la vivienda en que habita haya sufrido incremento con motivo del reavalúo a bienes raíces no agrícolas año 2018 o comience a pagar este impuesto por primera vez.
- Acreditar antigüedad en la comuna de a lo menos 20 años a través de certificado de título de dominio vigente.
- Encontrarse incorporado al Registro Social Hogares.

- Encontrarse al día con el pago de contribuciones, o presentar convenio de pago vigente con la Tesorería General de la República.
- Que el beneficiario no cumpla con las condiciones para acogerse a la Ley N° 20.732.
- Se excluye de este beneficio a los funcionarios municipales y sus familiares directos que vivan a sus expensas, independiente de la calidad contractual en la que se encuentre, así como también los contratados a honorarios.

Documentos a presentar:

- Original y fotocopia de la cédula de identidad nacional vigente por ambos lados.
- Documento que acredite domicilio con nombre y dirección del postulante
- Original y fotocopia de las colillas de contribuciones 2018 - 2019 pagadas, o comprobante de convenio de pago con la Tesorería General de la República al día, a nombre del propietario.
- Certificado de dominio vigente de la propiedad por la cual postula como además, de ser procedente, acreditar la calidad de propietario de la vivienda en la comuna con una antigüedad de a lo menos 20 años en Zapallar.
- Documento que acredite discapacidad emitida por el COMPIN, inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad o comprobante de pago pensión de invalidez, en caso que el postulante no cumpla con el requisito de edad.

5. RECURSOS DEL PROGRAMA: Transferencias corrientes, asistencia social a personas naturales, ITEM: 215-24-01-007-000.-

6. PRESUPUESTO: \$10.000.000 (Diez Millones de Pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Vásquez
Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Control
- 3.- Archivo: Dideco

SEC/ADM/JUR/CTL/DIDECO/aav